

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE <NOMBRE EMPLEADORA>, A LA QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "EL PATRÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR NOMBRE DEL <NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL EMPLEADORA> Y POR LA OTRA, LA SEÑORA (NOMBRE DE LA TRABAJADORA) QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "EL TRABAJADOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "EL PATRÓN", a través de su representante legal:

a. Que es una sociedad de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según lo acredita mediante Escritura Pública No. XXX de fecha XX de de XXXX del año 20XX otorgada ante el Lic. XXXX, Notario Público No. XXXX del Estado de México.

b. Que su representante legal, el señor XXXX cuenta con todas las facultades necesarias para la celebración del presente contrato mismas que a la fecha del mismo, no le han sido modificadas o revocadas de manera alguna.

c. Que su domicilio se encuentra ubicado en: <DOMICILIO EMPLEADORA>.

d. Que desea contratar a la persona que cuente con los conocimientos, habilidad y experiencia necesarios para desempeñar el puesto de _____, cuyos servicios consistirán de manera enunciativa más no limitativa en _____.

Adicionalmente, EL TRABAJADOR conviene en apearse a las políticas y procedimientos de _____

I. Declara "LA TRABAJADORA" que:

a.- Que es una persona física de nacionalidad Mexicana, con fecha de nacimiento _ de _____ de 19 __, CURP _____, RFC _____, con domicilio en _____, estado civil _____, ocupación _____ y Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social _____.

b.- Que tiene la capacidad legal y física para obligarse en los términos del presente contrato.

c.- Que cuenta con todos los conocimientos, habilidad y experiencia para prestar a la Empresa los servicios mencionados en el inciso d de la Declaración I anterior.

En consideración a las declaraciones que anteceden, las partes otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. "LA TRABAJADORA" se obliga a prestar personalmente, bajo la supervisión de los funcionarios designados al efecto por "EL PATRÓN", sus servicios desempeñando el puesto de _____, con las funciones y responsabilidades que de forma enunciativa más no limitativa se encuentran descritas en la Declaración I. d, y que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, mediante el pago de un salario de conformidad con lo dispuesto con la cláusula QUINTA del presente contrato.

SEGUNDA. "LA TRABAJADORA" manifiesta que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el señalado en el proemio del presente contrato, en caso de que LA TRABAJADORA cambie de domicilio tendrá la obligación de notificar por escrito el nuevo domicilio, ya que en caso contrario el que aplicara para todos los casos será el que aparece en este contrato.

TERCERA. "LA TRABAJADORA" prestará sus servicios a "EL PATRÓN" en el lugar en que ésta tenga establecidas sus oficinas o en aquellos lugares que sean necesarios por la naturaleza de los mismos servicios. "LA TRABAJADORA", en el acto de firmar el presente contrato, otorga su consentimiento expreso para que "EL PATRÓN", en cualquier, tiempo, modifique el lugar donde prestará sus servicios.

CUARTA. Se hace constar que "EL PATRÓN" celebra el presente contrato fundada en la manifestación de "LA TRABAJADORA" en el sentido de que posee los conocimientos, la habilidad y la experiencia necesarios para desempeñar adecuadamente las actividades inherentes al cargo para el que se le contrata.

En tal virtud, si "EL PATRÓN" determina, dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato, que "LA TRABAJADORA" carece de los conocimientos, las aptitudes o las facultades que afirma tener, se dará por terminada la relación de trabajo, sin responsabilidad para "EL PATRÓN", lo anterior de conformidad por lo dispuesto por el artículo 47 fracción I de la Ley Federal del Trabajo.

QUINTA. "EL PATRÓN" cubrirá al Empleado, por todos los servicios que proporcionará de conformidad con este contrato, un salario diario de \$.00 (pesos 00/100 Moneda Nacional), cantidad en la que está comprendido el pago correspondiente de séptimos días y de descanso. El salario convenido se cubrirá los días _____ de cada mes en las instalaciones de "EL PATRÓN" donde "LA TRABAJADORA" preste sus servicios.

"LA TRABAJADORA" se obliga a otorgar recibos en favor de "EL PATRÓN" por la totalidad de los sueldos devengados hasta la fecha del otorgamiento de los mismos.

SEXTA. La duración de la jornada semanal de trabajo será de 48 (cuarenta y ocho) horas. Disfrutando "LA TRABAJADORA" dentro del mismo de una hora, de las _____ a las _____ hrs podrá tomar sus alimentos y descansar, tiempo durante el cual podrá salir del centro de trabajo. "EL PATRÓN" de acuerdo a sus necesidades, podrá modificar en cualquier tiempo el horario establecido en esta cláusula, siempre dentro de la jornada legal.

Por no requerirlo la naturaleza del trabajo, queda prohibido que "LA TRABAJADORA" labore tiempo extraordinario, salvo que tenga permiso expreso y por escrito de "EL PATRÓN".

SEPTIMA. Las partes convienen en que los días de descanso semanal serán los _____ de cada semana, sin perjuicio de que "EL PATRÓN" modifique dicho día de descanso

semanal cuando las necesidades del servicio así lo requieran, hecho que deberá de constar por escrito y en el supuesto de que labore "LA TRABAJADORA" los días domingo y que su día de descanso semanal sea cualquier otro, tendrá derecho a recibir una prima del 25% (veinticinco por ciento) de su salario.

OCTAVA. "LA TRABAJADORA" disfrutará de vacaciones en los términos y condiciones que establece la Ley Federal del Trabajo, y tendrá derecho a una prima del 25% (veinticinco por ciento) sobre el salario que le corresponda durante el periodo de vacaciones.

NOVENA. Serán días de descanso obligatorio los señalados el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA. "LA TRABAJADORA" gozará de un aguinaldo anual equivalente a 15 (quince) días de salario, que deberá ser cubierto por "EL PATRÓN" a más tardar el día 20 (veinte) de diciembre, o en su caso, gozará de la parte proporcional que le corresponda.

UNDÉCIMA. En razón de que "LA TRABAJADORA" será depositario de documentación a nombre de "EL PATRÓN", como lo es el presente contrato y toda aquella que se le entregue o a la que tenga acceso, se obliga a guardar reserva y ha no divulgarlo.

Toda aquella información de que disponga "LA TRABAJADORA" como consecuencia de este contrato, deberá ser objeto de la reserva consignada en el párrafo que precede, independientemente de que sea o no considerada como secreto industrial.

Al momento de darse por terminado el presente contrato y por consecuencia la relación de trabajo, "LA TRABAJADORA" deberá entregar a "EL PATRÓN" toda aquella documentación que derivada del presente contrato obre en su poder.

DUODÉCIMA. "LA TRABAJADORA" se obliga a no divulgar ninguno de los aspectos de los negocios de "EL PATRÓN" no proporcionará a tercera personas, verbalmente o por escrito, directa o indirectamente, información alguna sobre los sistemas, métodos, procedimientos o actividades de cualquier clase que observe "EL PATRÓN", en el supuesto de que "LA TRABAJADORA" no cumpliera con lo que se obliga en la presente cláusula se dará por terminada la relación de trabajo, sin responsabilidad para "EL PATRÓN", lo anterior de conformidad por lo dispuesto por el artículo 47 fracción IX de la Ley Federal del Trabajo.

Incluso, si "LA TRABAJADORA" deja de cumplir con las disposiciones de esta cláusula, quedará sujeto a la responsabilidad civil por daños y perjuicios que cause a "EL PATRÓN" y a las sanciones penales a que se haga acreedor.

DÉCIMA TERCERA. Conforme a lo dispuesto por la fracción X del artículo 134 de la Ley Federal del Trabajo, "LA TRABAJADORA" se someterá a los exámenes médicos que ordene "EL PATRÓN" en la inteligencia de que el facultativo que los practique será designado y retribuido por "EL PATRÓN".

DÉCIMA CUARTA. Para todo lo relacionado con riesgos de trabajo y enfermedades o accidentes no profesionales se estará a lo dispuesto por la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, para lo cual "EL PATRÓN" inscribirá oportunamente al Empleado, cubriéndose las cuotas por ambas partes, en los términos que consigan la citada Ley.

DÉCIMA QUINTA. "EL PATRÓN" se compromete a proporcionar a "LA TRABAJADORA" la capacitación y adiestramiento que la Ley Federal del Trabajo establece en sus artículos 153-A al 153-X del capítulo III Bis.

DÉCIMA SEXTA. Son causas de terminación del presente contrato:

- El mutuo consentimiento de las partes
- La muerte de "LA TRABAJADORA"
- La incapacidad física o mental o inhabilidad manifiesta de la trabajadora, que haga imposible la prestación del trabajo

Además, son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para "EL PATRÓN" las previstas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEPTIMA. Las partes convienen en que cualquier cuestión que surja con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, será sometida a lo que sobre el particular resuelva la Junta de Conciliación y Arbitraje competente.

DÉCIMA OCTAVA. Ambas partes convienen en que lo no previsto por el presente contrato se sujetará a las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y sus respectivos reglamentos.

DÉCIMA NOVENA. EL PATRÓN" le reconoce a "LA TRABAJADORA" una antigüedad a partir del día de _____ del año 20 .

Leído íntegramente el presente contrato e impuestos de su valor y fuerza legal, "LA TRABAJADORA" y el representante de "EL PATRÓN" lo ratificaron y firmaron de conformidad por duplicado, ante dos testigos, en _____, el de _____ de _____, quedando el original en poder de "EL PATRÓN" y una copia firmada en poder de "LA TRABAJADORA".

"EL PATRÓN"
, S.A. DE C.V.

"LA TRABAJADORA"

(NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL)

(NOMBRE TRABAJADOR)

TESTIGOS

TESTIGOS

RECIBI INSTRUCCIONES DE TRABAJO Y ESTOY ENTERADA DE LAS CONDICIONES DEL MISMO.

NOMBRE DEL TRABAJADOR